



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA
E-MAIL:JO1CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
AVENIDA 11 N° 15-63 – TEL: 0918254123

INFORME SECRETARIAL. 27 de mayo de 2021. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que entre el **16 DE MARZO Y EL 30 DE JUNIO DE 2020**, no corrieron términos judiciales, en razón a la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional por la pandemia del COVID 19. Igualmente, **ENTRE EL 12 Y EL 23 DE ABRIL DE 2021**, no corrieron términos judiciales en razón al cierre extraordinario autorizado por el H. Consejo Seccional de la Judicatura mediante acuerdos CSCUA21-23 Y CSCUA21- 26 de 2021. Sírvase proveer.

NÉSTOR FABIO TORRES BELTRÁN
Secretario

| | | | |
|-------------------|---|--|------------------|
| PROCESO | : | EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL | 202000127 |
| DEMANDANTE | : | BANCO DAVIVIENDA S.A. | |
| DEMANDADO | : | JULIAN EDUARDO FONSECA LAVERDE | |
| FECHA AUTO | : | Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021) | |

Revisadas las presentes diligencias, el despacho dispone:

1. Poner en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la DIAN mediante correo electrónico del 18 de febrero del 2021, por virtud de la cual informa que el demandado NO tiene obligaciones pendientes con esa entidad.
2. En atención al informe secretarial que antecede y lo manifestado en memorial presentado vía correo electrónico el pasado 16 de marzo de 2021 a las 10:06 AM por la apoderada de la parte accionante, por ser procedente lo solicitado y con fundamento en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho dispone:
 - a. **DECLARAR TERMINADO** el proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de **MAYOR CUANTÍA** interpuesto por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **JULIAN EDUARDO FONSECA LAVERDE** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** respecto del pagaré No. **05700476000142475 [F. 2 – 7]** conforme se solicita.
 - b. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, **previa verificación de existencia de embargo de remanentes, porque en ese caso deberán dejarse a disposición del Despacho que los requiere.**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA
E-MAIL:JO1CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
AVENIDA 11 N° 15-63 – TEL: 0918254123

- c. **ORDENAR** el desglose del título base de la presente ejecución **No. 05700476000142475** a favor y a costa de la parte **DEMANDANTE** con la constancia expresa que la obligación allí constituida se encuentra vigente. Déjense las constancias de rigor.
 - d. **DESGLÓSESE** a favor y a costa de la parte **DEMANDANTE**, la Escritura Pública contentiva del gravamen hipotecario base de la ejecución, con la constancia respectiva.
 - e. Sin condena en costas.
 - f. En su oportunidad archívense las diligencias
3. Conforme a lo anterior, el despacho se abstiene de pronunciarse sobre la notificación.

NOTIFÍQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE